

| ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN | |
|--|----------|
| Decreto N° 133/C/2021 | Página 1 |
| Decreto N° 135/C/2021 | Página 1 |
| Decreto N° 136/A/2021 | Página 2 |
| Decreto N° 137/DE/2021 | Página 2 |
| Ordenanza N° 6698 Promulgada por Decreto N° 204/DE/2021 | Página 2 |
| Ordenanza N° 6699 Promulgada por Decreto N° 199/DE/2021 | Página 3 |
| Ordenanza N° 6700 Promulga por Decreto N° 200/DE/2021 | Página 3 |
| Ordenanza N° 6701 Promulgada por Decreto N° 201/DE/2021 | Página 4 |

DECRETOS

DECRETO N°133/C/2021
Villa Carlos Paz, 15 de marzo de 2021

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6678, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- CREAR, a partir del Tercer Nivel del Presupuesto General de Gastos en vigencia, lo siguiente:

| JURISDIC. -SUB JURISD. | -PROGRAMA-ANEXO - INCISO-ITEM-DESCRIPC. | IMPORTE |
|------------------------|---|---------|
| 31.16.100.1.13.331. | PUBLICIDAD Y PROPAGANDA | \$ 0,00 |

ARTICULO 2°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

| JURISDIC. -SUB JURISD. | -PROGRAMA-ANEXO - INCISO-ITEM-DESCRIPC. | AUMENTA | DISMINUYE |
|------------------------|---|--------------|------------|
| 31.16.100.1.13.331. | PUBLICIDAD Y PROPAGANDA | \$ 200.000 | |
| 31.16.100.2.24.419. | HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES | | \$ 200.000 |
| 37.70.100.1.12.221. | UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS | \$ 1.200.000 | |
| 37.70.100.1.12.214. | ELEMENTOS DE SEGURIDAD | \$ 1.800.000 | |

| | | | |
|---------------------|-------------------------------------|---------------------|---------------------|
| 37.70.100.1.12.220. | MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES | \$ 1.500.000 | |
| 37.70.100.1.13.311. | SERVICIOS BASICOS | | \$ 3.300.000 |
| 37.01.100.1.13.331. | PUBLICIDAD Y PROPAGANDA | | \$ 1.200.000 |
| | TOTAL | \$ 4.700.000 | \$ 4.700.000 |

ARTICULO 3°.- ADECUAR el nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6678, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

ARTICULO 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 135/C/2021
Villa Carlos Paz, 19 de marzo de 2021

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6678, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

| JURISDIC. -SUB JURISD. | -PROGRAMA-ANEXO - INCISO-ITEM-DESCRIPC. | AUMENTA | DISMINUYE |
|------------------------|---|------------|------------|
| 33.01.100.1.13.333. | AUSPICIOS | \$ 300.000 | |
| 33.32.100.1.12.220. | MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES | \$ 100.000 | |
| 33.32.100.1.13.315. | MANT. Y REPARAC. DE VEHICULOS MAQUINARIAS Y EQUIP | \$ 20.000 | |
| 33.32.100.1.13.399. | OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | \$ 80.000 | |
| 33.01.100.1.13.332. | PROMOCION | | \$ 500.000 |
| 33.31.100.1.13.314. | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES | \$ 520.000 | |
| 33.31.100.2.24.416. | EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS | | \$ 270.000 |

| | | | |
|---------------------|-------------------------------------|---------------------|---------------------|
| 33.31.100.2.24.417. | EQUIPOS EDUCACIONALES Y RECREATIVOS | | \$ 250.000 |
| | TOTAL | \$ 1.020.000 | \$ 1.020.000 |

ARTICULO 2°.- ADECUAR el nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6678, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 136/A/2021
Villa Carlos Paz, 19 de marzo de 2021

VISTO: El Expediente N° 193331/2021 presentado por el Sr. Pablo Balanza D.N.I. N°: 30.591.106, en representación de GRUPO FONTE S.A. CUIT N°: 30-71476442-6, mediante el cual solicita autorización para el cierre de calle y uso del espacio público; y

CONSIDERANDO: Que dicho corte se debe a la necesidad de demoler un inmueble situado en la calle Arturo Orgaz.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, este Departamento Ejecutivo considera pertinente autorizar el cierre de calle, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a GRUPO FONTE S.A., CUIT N°: 30-71476442-6, a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación y cierre de la calle Arturo Orgaz entre Av. 9 de Julio y Sabbattini, el día viernes 19 de marzo de 2021 desde las 13:00hs hasta las 16:00hs.-

Artículo 2°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 19 de marzo de 2021.-

Artículo 3°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon correspondiente a un (1) adicional con servicio de control de tránsito de 4 horas.-

Artículo 4°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

DECRETO N° 137/DE/ 2021
Villa Carlos Paz, 19 de marzo de 2021

VISTO: La donación recibida por el Municipio por parte del Sr. Reinaldo José Scotta D.N.I. N° 11.746.166; y

CONSIDERANDO: Que la liberalidad consiste en la entrega de cinco (5) mts. de laja bronce 20x por largo libre.-

Que la donación fue efectuada sin cargo, y será destinada para la reconstrucción del busto a Dr. Raúl Ricardo Alfonsín, ubicado en la Av. Arturo Humberto Illia.-

Que en atención a ello se acepta la donación, conforme las facultades conferidas por el inc. 23 del artículo 144 de la Carta Orgánica Municipal, y lo prescripto por la Ordenanza N° 2066.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la donación sin cargo efectuada por el Sr. Reinaldo José SCOTTA - DNI. N° 11.746.166, consistente en cinco (5) mts. de laja bronce para reconstrucción del busto del Dr. Raúl Ricardo Alfonsín, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- AGRADECER especialmente al Sr. Reinaldo José SCOTTA, por la donación efectuada.-

Artículo 3°.- La presente donación se acepta en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por el inc. 23 del artículo 144 de la Carta Orgánica Municipal, ad referendum del Concejo de Representantes.-

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 6698
Villa Carlos Paz, 08 de abril de 2021

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir con el Centro Vecinal El Cu-Cú, que en anexo adjunto se acompaña.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

CONTRATO DE COMODATO

Entre la **Municipalidad de Villa Carlos Paz**, representada en este acto por el Sr. Intendente **Daniel Gómez Gesteira**, D.N.I. N° 23.361.239, con domicilio en Liniers 50 de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, en adelante la Municipalidad, y el Centro Vecinal El Cu-Cú, Personería Jurídica N° C-3024, representada en este acto por el Sr. **Rubén Oscar Nomdedeu**, D.N.I. N° 8.559.852, en su carácter de Presidente del Centro Vecinal, con domicilio en calle Roma 111 Dpto. 2 6, de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, en adelante el Comodatario, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Contrato de Comodato, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad cede al Comodatario, en carácter de COMODATO, y este recibe de conformidad, una fracción del inmueble denominada "Espacio Centro Vecinal Cu-Cú", Espacio 2, conforme al croquis que se adjunta al presente, ubicado en la Plaza Mayor Fernando J. Casado, sita en Calle Pellegrini, entre Arruabarrena y Miguel Juárez, perteneciente al dominio municipal, para que se desarrollen las actividades propias de la institución, quedando totalmente prohibido modificar el destino fijado.

SEGUNDA: El préstamo se realiza por el plazo de 15 años, tomando en consideración el bien común que persigue el mismo, a cuyo fin el Comodatario se obliga a restituir el predio en las mismas condiciones que fue entregado, salvo lo que expresamente convengan las partes en este acuerdo o convenio posterior; libre de cosas y/o personas que de él dependan, en efecto en perfecto estado de higiene y conservación.

TERCERA: El Comodatario podrá realizar construcciones y mejoras sobre la porción objeto del presente comodato, sólo con expresa autorización de la Municipalidad, quedando terminantemente prohibido iniciar cualquier trabajo sin dicha autorización. El incumplimiento de esta cláusula rescindirá de forma automática el presente convenio sin necesidad de intimación previa, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Comodatario.

CUARTA: La Municipalidad podrá rescindir el presente convenio, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Comodatario, con la sola obligación de notificarlo fehacientemente, con un plazo de treinta (30) días corridos de antelación.

QUINTA: La instalación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente del presente convenio estará a cargo del Comodatario, deslindado de toda responsabilidad al Municipio.

SEXTA: Queda expresamente prohibido al Comodatario ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como así también la afectación de lugar objeto del presente a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera.

SÉPTIMA: El Comodatario declara conocer las ordenanzas municipales y reglamentarias edilicias obligándose a responder directamente por ellas como igualmente a hacer uso normal del inmueble, ajustándose a la naturaleza y destino del mismo.

OCTAVA: La Municipalidad se reserva el derecho a inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar cedido en comodato, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello el Comodatario pueda ejercer oposición de ninguna naturaleza en tal sentido.

NOVENA: El Comodatario contratará un seguro de responsabilidad civil, debiendo acompañar al municipio la constancia del pago del mismo en cada periodo mensual.

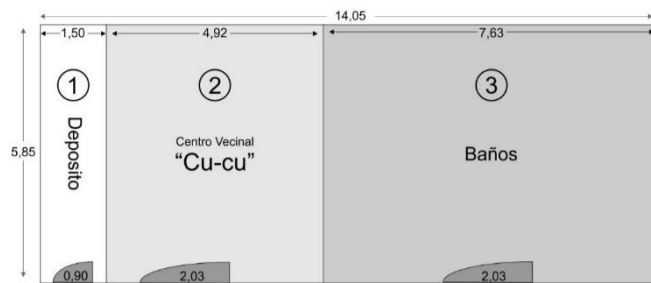
DÉCIMA: El Comodatario toma a su cargo el pago de impuestos, tasas, energía eléctrica y cualquier otro servicio o gravamen que pudiera corresponder al inmueble comodatado.

UNDÉCIMA: El Comodatario asume la obligación de comunicar a la Municipalidad en forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar o espacio cedido en comodato, como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños o deterioros que se hayan ocasionado en el predio, por culpa de terceros o del Comodatario.

DUODÉCIMA: El Comodatario es responsable por todos los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros con motivo de las actividades a desarrollarse. Asimismo el Comodatario será responsable por la pérdida, extravío y/o rotura de los bienes muebles que se encuentran en el predio.

DECIMOTERCERA: Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilio legal los ut-supra mencionados.

En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación de su contenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, En la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, a los



Fdo.: Ma. Soledad Zacarías, Pte. Concejo de Representantes- Sandra Bohn, Sec. Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgado por Decreto N° 204/DE/2021
Villa Carlos Paz, 14 de abril de 2021

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 6699
Villa Carlos Paz, 08 de abril de 2021

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR a la Ley Provincial N° 10.671, "Campaña anual de información, concientización, difusión, capacitación, detección precoz y tratamiento sobre la enfermedad denominada endometriosis".-

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR que la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Salud Pública o la que en su futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo.: Ma. Soledad Zacarías, Pte. Concejo de Representantes- Sandra Bohn, Sec. Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Julio C. Niz, Sec. Salud Pública- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 199/DE/2021
Villa Carlos Paz, 13 de abril de 2021

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Julio C. Niz, Sec. Salud Pública- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 6700
Villa Carlos Paz, 08 de abril de 2021

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese como artículo 2° "bis" a la Ordenanza N° 5285 el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2° bis.- Los establecimientos comerciales definidos en el artículo 1° y artículo 2° de la presente Ordenanza sin perjuicio de los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 5195, N° 4021 y anexos, deberán contar con los siguientes requisitos:

- Una superficie mínima de estacionamiento, en la misma parcela, para vehículos particulares de clientes, equivalente a

un 100% cien por ciento a la superficie destinada a la exposición y venta.

- b) En el caso de que el área de estacionamiento se ubique en Planta Baja y sobre el suelo natural, que los pavimentos de la superficie ocupada por la misma sean permeables a los fines de mitigar el impacto de la impermeabilización de las aguas y el congestamiento de los desagües pluviales.
- c) Que la obra de construcción sea realizada como mínimo, con el 70% de mano de obra local.
- d) Las operaciones de carga y descarga de mercaderías deberán realizarse exclusivamente dentro de la superficie de los locales definidos

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyase el artículo 4° "Requisitos" de la Ordenanza N° 5285 el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°: REQUISITOS.- Los establecimientos a que se refiere la presente ordenanza que superen los 1500 metros de superficie cubierta total de exposición y venta deberán presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, previo a la solicitud de radicación, además de cumplimentar con lo dispuesto por la Ordenanza 4021 y sus modificatorias, o las que en su reemplazo se dictaran:

1) Estudio de impacto ambiental de acuerdo a lo previsto por la Ley Provincial N° 10.208 y su Decreto Reglamentario, en cuyo contenido tendrá que incluir:

- a. Documentación que acredite la identidad del solicitante. En caso de personas jurídicas, deberá adjuntarse fotocopia del estatuto y autorización expresa de la Empresa para realizar tales gestiones.
- b. Plano de localización del Establecimiento.
- c. Plano de planta con especificación de las superficies destinadas a exposición y venta de mercaderías depósitos, playas de estacionamiento y accesos, sector carga y descarga de productos;
- d. Plano con memoria descriptiva de todos los sectores donde se elaboran fraccionan o procesan productos alimenticios;
- e. Tratamiento de residuos y efluentes
- e.1 Prever la recolección de las aguas pluviales de los techos de superficies cubiertas y la determinación de un área o depósito de reserva proporcional, para la reutilización posterior y / o retardo de su volcamiento a la vía pública mitigando el impacto de dicho volcamiento. El cálculo para la construcción del reservorio será considerando la lluvia de los últimos 10 años de recurrencia y 60 minutos de duración, obtenida de los parámetros pluviales establecidos en la norma que regula a tal efecto, las lluvias de diseño para la ciudad de Villa Carlos Paz.
- e.2. La generación como mínimo de un 20 por ciento del consumo promedio estimado, proveniente de una fuente renovable con medidores bidireccionales.
- e.3. Cuando el establecimiento se ubique en una zona sin servicio de red cloacal, debe contar con un sistema de tratamiento de efluentes cloacales, para su volcamiento posterior bajo los parámetros aprobados por la APRHI (Administración Provincial de Recursos Hídricos) o quien sea el Organismo Provincial de Aplicación.
- e.4. Sistema de Separación de Residuos: Respetar el retiro de residuos, cumpliendo con su clasificación y separación, en los horarios establecidos por las normas en vigencia. Deberán contar a tales fines con contenedores de residuos diferenciados para húmedos y secos correctamente individualizados con color oscuro y verde respectivamente y cartel identificador que deberán ser herméticos y alejados del alcance de animales. Deberán evitar asimismo el derrame de líquidos lixiviados.-

2) Los proyectos con los requisitos solicitados deben ser evaluados por el CUPA quien deberá emitir un dictamen favorable con la mayoría agravada de sus miembros para su aprobación.

ARTÍCULO 3°.- Deróguese los Artículos 5, 6,7, 8 y 9 de la Ordenanza 5285.

ARTÍCULO 4°.- Incorpórese el Artículo 13 a la Ordenanza N° 5285 que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 13: Se establece para los establecimientos definidos en la presente ordenanza, una distancia mínima entre establecimientos con igual rango de metros de superficie:

- a) De 500 (quinientos) metros lineales para los establecimientos de 400 (cuatrocientos) a 600 (seiscientos) metros de superficie de local, exposición de venta.
- b) De 1.000 (mil) metros lineales para establecimientos de más de 600 (seiscientos) metros hasta 1.000 (mil) metros .
- c) De 1.500 (mil quinientos) metros lineales" cuando la superficie supere los 1000 (mil) metros.

ARTÍCULO 5°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo.: Ma. Soledad Zacarías, Pte. Concejo de Representantes- Sandra Bohn, Sec. Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental- Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgado por Decreto N° 200/DE/2021
Villa Carlos Paz, 13 de abril de 2021

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental- Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 6701
Villa Carlos Paz, 08 de abril de 2021

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la creación de una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "**VCP GAS SOCIEDAD ANÓNIMA**" (**VCP GAS S.A.**), integrada por la Municipalidad de Villa Carlos Paz y la Cooperativa Limitada de Trabajos y Servicios Públicos San Roque de Villa del Lago, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19550.

ARTÍCULO 2°.- Esta Sociedad se constituye como persona jurídica de derecho privado, por las finalidades que se propone y que continuación se mencionan:

a.- Prestar el servicio de gas natural en la Ciudad de Villa Carlos Paz, en el área actualmente servida al fin de la concesión, cuyo vencimiento operó el día 22 de diciembre de 2003, prorrogada hasta el día 22 de marzo de 2004 y cuya renovación de autorización como subdistribuidora se otorgó con fecha 10 de Marzo de 2004 por un período de 15 años, y ya vencida.

b.- Prestar el servicio de gas natural en el área de ampliaciones en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 24076.

c.- Ejecutar las obras necesarias para la prestación del servicio de gas natural en el área servida actualmente y en el área de ampliaciones.

d.- Ejecutar las obras y prestar el servicio de gas natural en otros Municipios y Comunas.

e.- Ejecutar planes, programas y proyectos, elaborados conforme a las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Plan de obras aprobado por el Concejo de Representantes, pudiendo explotar concesiones, subdistribución y comercialización de gas.

f.- Celebrar Contratos con personas físicas o jurídicas del Estado Nacional, Provincial, Municipal, Entidades Públicas Estatales, Públicas no Estatales o Privadas de la República Argentina, que se relacionen con la creación, puesta en funcionamiento y desarrollo del servicio público de gas natural.

g.- Promocionar, organizar, comercializar, administrar, estimular y controlar el desarrollo de la infraestructura de gas natural de la ciudad de Villa Carlos Paz y otras jurisdicciones.

h.- Realizar y actualizar estudios estadísticos e informes, destinados a diagnosticar el uso y el consumo del servicio público de gas natural, para su optimización en la ciudad de Villa Carlos Paz.

i.- La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, como también ejercer los actos que no sean prohibidos en este Estatuto o por la Ley.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el Estatuto de "VCP GAS SOCIEDAD ANÓNIMA" (VCP GAS S.A.)" que como Anexo I se acompaña a la presente.

ARTÍCULO 4°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Acta Constitutiva de la Sociedad, suscribir el capital social conforme el Estatuto Social y su integración en el plazo que se determine, de conformidad a las previsiones del Estatuto, de la Ley General de Sociedades y demás legislación societaria pertinente.

ARTÍCULO 5°.- Los miembros del Directorio que representan al Municipio, serán designados por el Departamento Ejecutivo, previo acuerdo con el Concejo de Representantes por mayoría simple.

Los miembros de la Sindicatura se designarán de la siguiente manera: Síndicos por la mayoría, se designará un (1) titular y un (1) suplente por Decreto del Concejo de Representantes, aprobado por mayoría simple. Síndicos por la minoría, se designará un (1) titular y un (1) suplente por Decreto del Concejo de Representantes a propuesta de los concejales de las minorías, aprobado por mayoría simple.-

ARTÍCULO 6°.- Los DERECHOS contemplados en el **ANEXO I** del **Capítulo III – Titulado DERECHOS ESPECIALES**, apartado a) **Derechos Especiales de clase A – sub ítem i) ii) iii)** se requerirá previa aprobación por el Concejo de Representantes por mayoría agravada.-

ARTÍCULO 7°.- En caso que la Empresa solicite un crédito equivalente y supere el valor de cien mil dólares (USD 100.000) se requerirá la previa aprobación por el Concejo de Representantes.-

ARTÍCULO 8°.- Una vez que la nueva sociedad VCP Gas S.A., comience la prestación del servicio, la misma deberá absorber a todo el personal que se encuentre en relación de dependencia jurídico laboral de manera exclusiva con la razón social Carlos Paz Gas S.A, reconociendo su categoría y antigüedad laboral conforme surja del Libro Especial del Artículo 52 de la Ley de Contrato de Trabajo.

ARTÍCULO 9°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo.: Ma. Soledad Zacarías, Pte. Concejo de Representantes- Sandra Bohn, Sec. Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgado por Decreto N° 201/DE/2021
Villa Carlos Paz, 13 de abril de 2021

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-